



ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARCHIVO, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (B.O.R.M. DE 4 DE MARZO DE 2019)

En relación a las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de 4 de marzo de 2021 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera, contemplada en la base décima de la convocatoria, el Tribunal calificador hace constar:

1. La lista de espera derivada de la presente convocatoria se confeccionará de acuerdo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 de la Resolución de 20 de diciembre de 2018 del Acuerdo de la Mesa Sectorial sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), que establece que *"La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004"* por lo que esta regla, alegada por varios recurrentes, será de aplicación solo a partir de las próximas convocatorias, al ser esta la primera.
2. Para la emisión de la resolución provisional de la lista de espera, el Tribunal no tuvo a su disposición algunos de los méritos alegados por los reclamantes, que ahora han sido admitidos al quedar acreditado que fueron presentados correctamente en tiempo y forma.
3. Tras analizar las alegaciones concernientes a la no valoración de determinadas titulaciones y cursos de formación, y de periodos de experiencia laboral, se han desestimado aquellas que no se ajustan a los requisitos establecidos en las bases 10.4.c) y 10.4.d) y 10.4.b), respectivamente, de la Orden de la convocatoria de 25 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda.

